



*Jonathan Hernandez*

*Rubén Flores*

ASAMBLEA LEGISLATIVA Correspondencia Recibida en el Pleno Legislativo y LEIDA
Fecha: <u>9/11/2021</u>
Hora: _____
Firma: _____

San Salvador 09 de noviembre del 2021

**Secretarios y Secretarias  
Junta Directiva  
Asamblea Legislativa  
Presente.-**

En mi calidad de Diputada de esta Asamblea Legislativa, en ejercicio de la potestad que me confiere el Artículo 133 de la Constitución de la República, expongo al Pleno Legislativo:

Que en el artículo 92 de la Constitución de la República establece en su ordinal 3° que pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización los que por servicios notables prestados a la República obtengan esa calidad del Órgano Legislativo.

Que con fecha 15 de octubre del año 2009, se aprobó la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos. Decreto Legislativo N° 154. Publicado en el Diario Oficial N° 213, Tomo N° 238 de fecha 13 de noviembre del año 2009, en el cual constituye en su artículo 1 inciso 2° como uno de sus objetivos establecer los requisitos y cualidades que deberán satisfacer o poseer las personas naturales o jurídicas, así como las poblaciones para las que se solicite ante la Asamblea Legislativa de la República, la concesión de distinciones honoríficas y gratificaciones por servicios relevantes prestados a la Patria, o de títulos en el caso de las poblaciones, con la forma de gobierno establecida; así como el otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por naturalización cuando se solicite a favor de personas extranjeras que hayan prestado servicios notables a la República.

Que en la mencionada Ley en su artículo 12 inciso 1° establece que se puede adquirir la calidad de salvadoreño por naturalización, las personas extranjeras que por servicios

*Francisco Villatoro*

notables prestados a la República obtengan esa calidad del Órgano Legislativo de conformidad con el artículo 92, ordinal 3° de la Constitución de la República.

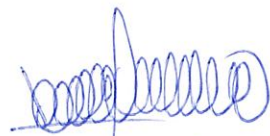
Que actualmente la atleta de alto rendimiento de Tiro con Arco Sofía Lourdes Paiz García de 24 años de edad lleva 7 años como atleta profesional, de los cuales 6 años ha estado entrenando en suelo salvadoreño, y desde Septiembre de dos mil veinte ha representado a El Salvador en competencias Nacionales e Internacionales.

Que en estos momento Sofía es medallista de bronce Panamericana en equipo mixto junto con Roberto Hernández, un logro que no se había obtenido nunca en la historia de nuestro país en esta prueba, lo cual sin duda nos abre la puerta a optar por la lucha de medallas en esta prueba para los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023. Sofía Paiz ha logrado también que en su equipo de arco compuesto femenino aumente el nivel de manera considerable. Generando la competencia necesaria interna que se necesita para tener un equipo de compuesto femenino más competitivo que antes.

Que hoy por hoy los records nacionales de El Salvador en arco compuesto femenino son los más alto de toda Centroamérica y del Caribe. Esto gracias a la influencia sin duda alguna de Sofía Paiz, quien junto a Paola Corado se mantienen en una disputa constante por ser la mejor arquera del país, y que cada evento nacional se mantiene una lucha por romper records nacionales cada vez más cercanos a los top mundial. Sin duda alguna Sofía Paiz es una necesidad para los intereses de nuestro país en cuanto a logros deportivos, liderazgo y experiencia competitiva dentro del equipo.

Que Sofía Paiz es actualmente una de las mejores 10 arqueras del continente. Sofía compete en representación de El Salvador, pero tiene limitantes en las competencias del ciclo olímpico por no contar con la nacionalización.

Por lo antes expuesto solicito se otorgue la **NACIONALIZACIÓN POR NATURALIZACIÓN** por su destacada labor deportiva a **SOFÍA LOURDES PAIZ GARCÍA** y con el objetivo que pueda representarnos a futuro en competencias oficiales internacionales.

  
Lorena Fuentes

**DECRETO N. °**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I.** Que el artículo 92 ordinal 3. ° de la Constitución de la República establece que le corresponde a la Asamblea Legislativa otorgar la nacionalidad salvadoreña por naturalización a los extranjeros que presten servicios notables a la República.
- II.** Que con fecha 15 de octubre del año 2009, se aprobó la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos. Decreto Legislativo N° 154. En su Artículo 12 de la Ley establece que, pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización las personas extranjeras que por servicios notables prestados a la República obtengan esa calidad de parte de este Órgano Legislativo.
- III.** Que Sofía Paiz es actualmente una de las mejores 10 arqueras del continente. Sofía compete en representación de El Salvador, pero tiene limitantes en las competencias del ciclo olímpico por no contar con la nacionalización.
- IV.** Por lo antes expuesto solicito se otorgue la **NACIONALIZACIÓN POR NATURALIZACIÓN** por su destacada labor deportiva a **SOFÍA LOURDES PAIZ GARCÍA** y con el objetivo que pueda representarnos a futuro en competencias oficiales internacionales.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Concédase a la joven deportista Sofía Lourdes Paiz García, la calidad de *“SALVADOREÑA POR NATURALIZACIÓN”*.

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador,  
a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-